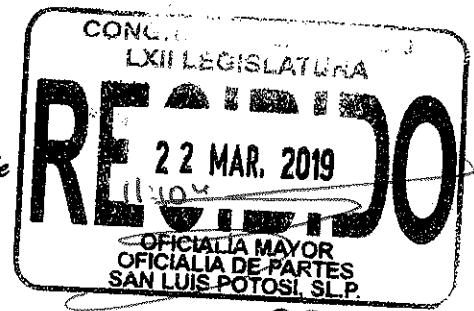




(6)

2019 "Año del Centenario del Natalicio de Rafael Montejano y Aquinaga"



San Luis Potosí, S.L.P., a 22 de marzo de 2019

00002834

**DIPUTADOS SECRETARIOS DEL HONORABLE
CONGRESO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ,
P R E S E N T E S.**

El suscrito, Eugenio Govea Arcos, Diputado de la Sexagésima Segunda Legislatura del Estado de San Luis Potosí, integrante de la Representación Parlamentaria del Partido Movimiento Ciudadano, en ejercicio de las atribuciones que me confieren los artículos, 61 de la Constitución Política del Estado de San Luis Potosí; 130, y 131, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado; 61, 62, 65, y 66, del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado, someto a la consideración de esta Soberanía, **Iniciativa con Proyecto de Decreto que insta REFORMAR la fracción III del artículo 67; y ADICIONAR un párrafo tercero al artículo 55, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de San Luis Potosí**, al tenor de la siguiente

**EXPOSICIÓN
DE
MOTIVOS**

El Sistema de Investigaciones Legislativas (SIL) define la agenda legislativa o parlamentaria como la "Relación o lista de temas y actividades programadas anticipadamente por los grupos parlamentarios que integran una legislatura para ser desahogados en el periodo de sesiones. Su propósito es dar solución a los planteamientos y exigencias sociales por medio del proceso de creación de leyes y del cumplimiento de las responsabilidades que las leyes imponen a los órganos del Congreso.

Las agendas presentadas serán la base para la elaboración del programa legislativo de los periodos de sesiones. Asimismo, la



2019 "Año del Centenario del Natalicio de
Rafael Montejano y Aquinaga"

Junta de Coordinación Política impulsará la conformación de acuerdos relacionados con el contenido de las agendas presentadas por los grupos parlamentarios"¹.

En el caso particular del Estado de San Luis Potosí, la Ley Orgánica del Poder Legislativo, establece en sus artículos, 55 párrafo segundo, y 67 fracción III, lo siguiente:

"ARTICULO 55. Cada Grupo Parlamentario se integrará con todos los diputados electos de un mismo partido político representado en el Congreso.

En los casos en que un partido esté representado por un solo diputado, para efectos de esta Ley se entenderá que integra una Representación Parlamentaria. (énfasis añadido)

ARTICULO 67. La Directiva tendrá las siguientes atribuciones:

I. y II. ...

III. Establecer, en coordinación con los grupos parlamentarios, la agenda legislativa, y darle seguimiento; (énfasis añadido)

IV. a X. ..."

Como se observa, la redacción actual no establece tiempos ni periodicidad en la que se deba entregar la agenda legislativa a la Directiva, por lo que la interpretación de las y los legisladores puede resultar distinta en cada uno de ellos.

Asimismo, en el artículo 67 fracción III, tampoco se contempla a las representaciones parlamentarias a la que alude el artículo 55 párrafo segundo, por lo que es a todas luces evidente incluirlas en este precepto.

¹ <http://sil.gobernacion.gob.mx/Glosario/definicionpop.php?ID=8>



*2019 "Año del Centenario del Natalicio de
Rafael Montejano y Aquinaga"*

En tal virtud, la esencia de esta iniciativa consiste en obligar tanto a grupos y representaciones parlamentarias para que entreguen su agenda legislativa, como máximo un mes después de la instalación de la legislatura correspondiente.

Para efecto de ejemplificar de mejor manera la iniciativa, se expone el siguiente cuadro comparativo.

<p align="center">Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de San Luis Potosí (VIGENTE)</p>	<p align="center">Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de San Luis Potosí (PROPUESTA)</p>
<p>ARTICULO 55. Cada Grupo Parlamentario se integrará con todos los diputados electos de un mismo partido político representado en el Congreso.</p> <p>En los casos en que un partido esté representado por un solo diputado, para efectos de esta Ley se entenderá que integra una Representación Parlamentaria.</p>	<p>ARTÍCULO 55. ...</p> <p>...</p> <p>Cada Grupo o Representación Parlamentaria, deberá entregar su agenda legislativa a la Directiva a más tardar el 15 de octubre del año en que se instale la legislatura correspondiente, pudiendo actualizar la misma las veces que se consideren pertinentes.</p>



2019 "Año del Centenario del Natalicio de
Rafael Montejano y Aguiñaga"

<p>ARTICULO 67. La Directiva tendrá las siguientes atribuciones:</p> <p>I. Coordinar los trabajos del Pleno;</p> <p>II. Conducir las sesiones del Congreso y garantizar el adecuado desarrollo de los debates, discusiones y votaciones del Pleno;</p> <p>III. Establecer, en coordinación con los grupos parlamentarios, la agenda legislativa, y darle seguimiento;</p> <p>IV. Formular y someter a la aprobación del Pleno, el orden del día para las sesiones; así como cumplir con la misma;</p> <p>V. Vigilar que el desarrollo de las sesiones y los actos emanados de las mismas, se encuentren apegados a esta Ley, al Reglamento, y a las demás disposiciones legales aplicables;</p> <p>VI. Designar las comisiones de cortesía que juzgue pertinentes;</p> <p>VII. Conducir y vigilar el trabajo de las comisiones, y coordinar</p>	<p>ARTÍCULO 67. ...</p> <p>I. y II. ...</p> <p>III. Establecer, en coordinación con las representaciones y grupos parlamentarios, la agenda legislativa, y darle seguimiento;</p> <p>IV. a X. ...</p>
---	--



<p>los trabajos de la Coordinación General de Servicios Parlamentarios; de la Coordinación de Asuntos Jurídicos, y de la Coordinación de Comunicación Social;</p> <p>VIII. Proponer al Pleno la designación, y la remoción en su caso, del Coordinador del Instituto de Investigaciones Legislativas;</p> <p>IX. Cuidar que el trabajo legislativo se realice con efectividad, y</p> <p>X. Las demás que le atribuyen esta Ley, el Reglamento y otras disposiciones legales aplicables.</p>	
---	--

Corolario lo anterior, someto a esta Asamblea Legislativa, la siguiente iniciativa con

**PROYECTO
DE
DECRETO**

ÚNICO. Se **REFORMA** la fracción III del artículo 67; y **ADICIONA** un párrafo tercero al artículo 55, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de San Luis Potosí, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 55. ...

...



2019 "Año del Centenario del Natalicio de
Rafael Montejano y Aquinaga"

Cada Grupo o Representación Parlamentaria, deberá entregar su agenda legislativa a la Directiva a más tardar el 15 de octubre del año en que se instale la legislatura correspondiente, pudiendo actualizar la misma las veces que se consideren pertinentes.

ARTÍCULO 67. ...

I. y II. ...

III. Establecer, en coordinación con **las representaciones y** grupos parlamentarios, la agenda legislativa, y darle seguimiento;

IV. a X. ...

TRANSITORIOS

PRIMERO. Este Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "Plan de San Luis".

SEGUNDO. Se derogan todas las disposiciones que se opongan a este Decreto.


DIPUTADO EUGENIO SOVEA ARCOS
San Luis Potosí, S.L.P., a 22 de marzo de 2019

00002834